



ORD.: N° __13095__ /G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005890 de 25/08/2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2023

A : FELIPE GONZALEZ SAN MARTIN

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Mediante Decreto Supremo N° 77 del 2021 de mayo, Telefónica se adjudicó concesión 5G en la banda 3,35 -3,40 MHz. En este sentido vuestra Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante ORD N° 16398 del 2022, formulo cargos por no cumplir los plazos de 12 meses. En ese sentido, la segunda etapa del proyecto obligatorio a 24 meses, Telefónica debió presentar la solicitud de recepción de obras 45 días hábiles (plazo vencido), antes del plazo de inicio de servicio (02-10-2023). Señalado lo anterior, vengo en solicitar : a) Estaciones Base comprometidas b) Ingreso y Fecha Subtel de la solicitud de recepción de obras c) ORD y Fecha del Oficio Recepción de Obras d) Estado Actual Lo anterior, se agradeceré remitir la información en formato Excel.”*

En relación con su consulta, se adjunta archivo en formato Excel denominado “respuesta_T5890” que da respuesta a sus cuatro (4) requerimientos en forma parcial, debido a que hay solicitudes por parte de la concesionaria de modificaciones al Decreto N°77, de 2021 que se encuentran en proceso de revisión por parte de esta Subsecretaría, No siendo posible, acceder a su solicitud de información en los términos solicitados hasta la que se cumplan los requisitos para la tramitación de dichas solicitudes de modificación de concesión, de conformidad lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley 20.285, que dispone que *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: (...) b)Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.09.20 14:32:21
-03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Millaray
Tralma
Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.09.20
14:32:21 -03'00'

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes